



Rad. 680013110004-2019-00276-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 07 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el numeral 5º del artículo 597 del CGP y teniendo en cuenta que mediante sentencia No 116 del 06 de octubre de 2020, se denegó el reconocimiento de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, se dispone **LEVANTAR** la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA que recae en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-64137 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia al canal digital de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **103** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia